



ATAQUES AL CALLAO

El 26 de Julio de 1821, el sargento mayor D. Eugenio Necochea mandaba una guerrilla sobre los fosos del castillo Real Felipe, con la cual batió y acuchilló triples fuerzas enemigas y por cuyo hecho de armas se le *condecoró* con un *escudo* y el grado de teniente coronel, otorgándose el mismo *escudo* á la tropa que lo acompañó.

Según el Sr. Alejandro Rosa, de quien sacamos estos datos, el *escudo* fué de *paño con centro azul* y con el mote:

« A LOS BRAVOS DEL CALLAO »

del cual no nos ha sido posible encontrar el facsímil, pero lo consignamos como dato ilustrativo.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de anunciar á V. E. el bizarro hecho de algunos soldados y oficiales del benemérito cuerpo de húsares que hacen la escolta de V. E.

Desde ayer tenia emboscados en las casas de Bellavista diez y seis hombres con un oficial, con el objeto de si los enemigos echaban algunas descubiertas algo adelantadas de infanteria ó de caballeria lograr cortarlas.

No se pudo lograr esto el primer dia: y como ni á pesar de algunos tiradores que se les echaron, no quisieron los enemigos abandonar la posicion que media entre la puerta del castillo Real Felipe y una pequeña casa que se halla á la inmediacion del foso y al frente de una laguna, nuestros húsares, al mando de un sargento mayor comandante y

el capitán D. Pedro Roulet, se decidieron á cargarlos á sable en mano, como lo verificaron, mezclándose entre cuarenta infantes y diez y seis caballos enemigos; de los que quedaron en el campo, entre muertos y heridos, lo menos veinte; teniendo que huir los restantes á la fortificación, donde sólo pudieron salvarse. Nuestra pérdida solo ha consistido en un sargento muerto, y heridos levemente dicho capitán Roulet y un soldado.

Yo *recomiendo* á V. E. el valor y decision del expresado sargento mayor Roulet y tropa del cuerpo de húsares, que con tanta bizarría han sabido comportarse al frente de sus compañeros de armas, haciendo convencer á nuestros enemigos de la nulidad é impotencia de su situación.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Hacienda de Baquijano, Julio 26 de 1828.

Exmo. Señor:

JUAN GREGORIO DE LAS HERAS.

Excmo. Señor D. Jose de San Martin, capitán general y en jefe del ejército libertador.

A consecuencia de esta intrépida acción, S. E. el señor general en jefe se ha servido decretar los *premios* siguientes: 1º Al comandante de húsares D. Eugenio Necochea y al capitán Roulet, el ascenso de un grado sobre el que tenían.

2º A todos los individuos que componían la partida en la referida acción, el uso de *un escudo de distinción* en el brazo izquierdo con letrero que diga:

«A LOS BRAVOS DEL CALLAO» (1)

Rendición del Callao

Exmo. Señor:

El más fuerte atrincheramiento de los enemigos, la Plaza del Callao, ha sido rendida por Capitulación, y el Ejército de Casterac totalmente disuelto según consta de los adjuntos impresos.

Entretanto me llegan los partes oficiales, qº espero por momentos, me anticipo á felicitar á V. E. por unos sucesos tan remarcables, qº ya podemos contar, con que sus consecuencias deben ser la irrevocable Independencia de la América Meridional, pues al Gral. Ramires encerrado

(1) *Numismática*, por A. Rosa, pág. 70.

en el alto Perú no le queda otro recurso que el de entrar en una negociación semejante á la de los Jefes del Callao, para evitar su total ruina á lo que se acelerará si, como espero las Provincias Unidas del Río de la Plata, mueven sus fuerzas sobre él para estrecharlo á este paso.

Dios gue. á V. Ecº. mº aº.

Palacio Directorial en Santiago de Chile, á 27 de octubre de 1821.

BERNARDO O'HIGGINS.

Exmo Sº Capitan Gral Dº Martin Rodriguez Gobº de la Provª de Buenos Aires.

Novº 15/821—Enterado, con felicitación—(hay una rúbrica)—fho.

Lima y Octubre 11 de 1821.

Señor:

Por la gazeta de 20 de Septº. anterior se impondrá V. E. de la capitulación para la entrega de la plaza del Callao qº se verificó el 21, según aparece del parte el Honorable Coronel Dº. Tomas Guido inserto en la del 22 del mismo. Las condiciones acordadas á los sitiados abundan ciertamº. de liberalidad así pº. qº. ella es tan conforme á los sentimientos de S. E. el Protector, como pº las consideraciones qº le ha merecido el Genº La Mar Gobernador de aquella plaza, qº en medio de sus compromisos no ha cesado de ser americano en su corazón. Esta importante adquisición con el inmenso Parque y adyacentes qº contiene, es la última garantía qº faltaba al destino de América, y como tal debe interesar de un modo señalado á ese Gobierno, á quien espero comunicará V. S. esta noticia qº debe influir tan marcadamº en la prosperidad del comercio recíproco.

Tengo la honra de asegurar á V. S. los sentimientos de la mas alta consideración y aprecio con que soy su atento y Segº. Servº.—Sº.

B. MONTEAGUDO.

Lima 10 de Octubre de 1821.

Exmo. Señor:

Noticioso de qº. el Exto Real se movía desde Jauja, donde se había refugiado, con direccº. á ésta Capital, salí al Campo con el de mi mando, el día 8 del pasado; y aunqº. tengo la satisfaccº. de qº. sin habernos batido, se debiese á sus operaciones, marchas y movimientos la retirada y cuasi completa dispersión de aquel, igualmº. qº. la rendición de la Plaza del Callao, que fué ocupada pº. nuestras armas en 21 del mismo; como el Supremo Protector Generalísimo de las tropas se hallase á la cabeza

del Exto. omito dar á V. E. los detalles y p.^r menores de tan gloriosa campaña, p.^r q.^e p.^r su conducto debo suponer q.^e tendrá V. E. cuantas noticias pudiera apetecer.

Tengo la honrra de manifestar á V. E. los sentim^{tos}. de mi mas alta consideracⁿ. con la q.^e soy su mas atento súbdito—

Exmo. Señor :

J.ⁿ GREG.^o DE LAS HERAS.

Exmo Sr. Supremo Gov^{no}. de las Provincias Unidas de Buenos Aires.



ORDEN DEL SOL

(Decreto de 8 de octubre de 1821)

Con objeto de que sirviera de estímulo y recompensa de las nobles acciones, el Protector del Perú, general don José de San Martín, crea por medio de un decreto expedido en Lima, la distinguida «Orden del Sol», *condecoración* gloriosa para *premiar* á los *héroes* y los grandes servicios prestados á la Patria.

Institución de la «Orden del Sol», sancionada por el Protector de la libertad del Perú

Cuando el órden social experimenta una de aquellas alteraciones que no son sinó el cumplimiento de las leyes antiguas de la naturaleza, la autoridad del tiempo basta para abolir las formas que han precedido y consolidar las que deben sustituirse. Las ideas del gobierno y del pueblo se modifican por la tendencia de los mismos sucesos, el origen de los derechos y de los deberes de ambos se busca en nuevos principios, y en fin, las penas y las *recompensas* varían segun el distinto concepto que se forma de la moralidad de las acciones.

Mientras la fuerza es el origen de las leyes, los mismos oprimidos que emprenden resistirla, no pueden substraerse del todo al remordimiento que excita la idea de ser infractores, aunque sin ser culpados. Pero al fin el poder de los débiles se aumenta, y empieza á mirarse la rebelion como un deber, hasta que coronada por la mano de la victoria, adquiere el renombre de heróica y cesa de ser abominable.

Mas de diez años de una constante lucha han sido precisos para que el Perú arribe á este feliz término; muchos ilustres ciudadanos han

osado ser fieles á los sentimientos de su corazon, sin mas fruto que ir á honrar los cadalsos en que han perecido, y regar otros con su sangre los campos de batalla, para abonar con ella la tierra en que tarde ó temprano debia nacer el árbol de la libertad. El voto de los héroes que yá no existen, y de los pueblos que viven para consumir la obra que aquellos empezaron, está cumplido. La capital del Perú y casi todos sus departamentos han proclamado la independencia; un solo sentimiento anima á todos los que habitan entre la Tierra del Fuego y la del Labrador; los pueblos que no lo han manifestado estan ya en la víspera de ejecutarlo, y no hay fuerza bastante para impedirlo.

El suceso que acaba de confirmar esta esperanza, exige se levante un *monumento* que sirva para marcar el siglo de la regeneracion peruana, y transmitir tambien á la posteridad los nombres de los que han contribuido á ella. Exaltar el mérito de los ciudadanos que se han hecho célebres por sus virtudes, es la prerogativa mas honorable de todo gobierno y en las actuales circunstancias es ademas un deber sagrado, que yo no puedo dejar de cumplir.

El estado natural de los pueblos y la masa de recursos disponibles que tienen contra el enemigo, no permiten prolongar la incertidumbre de los tiempos pasados. Ya se desprendió de la Europa el nuevo mundo, y solo falta que la generacion inmediata venga á consolidar la forma de los Estados independientes que se organicen en este hemisferio: á nosotros toca abrir las puertas del porvenir y dejar sellado un pacto de alianza, que nos una á nuestros mas remotos descendientes.

La consideracion de tan solemnes motivos me ha sugerido el pensamiento de crear y establecer una orden denominada la ORDEN DEL SOL, que sea el patrimonio de los guerreros libertadores, el *premio* de los ciudadanos virtuosos, y la *recompensa* de todos los hombres *beneméritos*. Ella durará mientras haya quien recuerde la fama de los años heroicos, porque las instituciones que se forman al empezar una grande época, se perpetúan por las ideas que cada generacion recibe cuando pasa por la edad en que averigua con respeto el origen de lo que han venerado sus padres.

Con la idea de hacer hereditario el amor á la gloria, se establecen ciertas prerogativas que son trasmisibles á los próximos descendientes de los fundadores de la *Orden del Sol*.

Yo he contemplado, que aun despues de derogar los derechos hereditarios que traen su origen de la época de nuestra humillacion, es justo subrogarles otros, que lejos de herir la igualdad ante la ley, sirvan de estímulo á los que se interesen en ella. Todo el que no sea digno del nombre de sus padres, tampoco lo será de conservar estas prerogativas: ellas no tienen por objeto decorar el vicio, sino exaltar la virtud

y dar á los *premios* justamente merecidos un carácter de estabilidad que hasta aquí no han tenido, porque faltaba la persuacion en que hoy están nuestros mismos enemigos, de que la independencia de América es irrevocable.

Tal ha sido el plan que he concebido al sancionar el siguiente reglamento, que tiene por garantía de su perpetuidad el honor nacional, la memoria de los libertadores del Perú y la gratitud de la posteridad. Ojalá que los resultados sean tan favorables á la causa de la independencia como son fundados los deseos y las esperanzas que me animan en el momento actual!

Art. 1º Habrá en el estado del Perú una orden denominada la:—

ORDEN DEL SOL

Art. 2º Esta se dividirá en tres clases á saber:

Fundadores,

Beneméritos,

y *Asociados* á la Orden del Sol.

Art. 3º Serán *Fundadores* de la Orden del Sol, el Supremo Director de Chile, mis tres ministros de Estado, los Generales Las Heras, Arenales y Luzuriaga, el intendente del Ejército don Juan Gregorio Lemus, los jefes primeros de los cuerpos que componian el Ejército á su salida de Valparaiso, mis tres primeros ayudantes de campo Coroneles don Diego Paroissien, don *Tomas Guido* y el marqués de San Miguel y el vicario general del Ejército doctor don Cayetano Requena; tambien se declaran por *Fundadores*, en atencion á sus distinguidos servicios el Mariscal de campo marqués de Torre Tagle, el Coronel del Batallon Numancia don Tomás Heres y el teniente general conde de Valle Oselle.

Art. 4º En cada cuerpo del ejército se dará la decoracion de *Beneméritos de la Orden del Sol* á tres oficiales desde la clase de teniente coronel hasta la de subteniente inclusive; cuya eleccion se hará por una junta de los jefes del ejército, presidida por el general en jefe, teniendo presentes las hojas de servicios de los oficiales de cada cuerpo y las demas circunstancias particulares que los recomienden. La decoracion de esta clase podrá tambien darse á los demas militares ó ciudadanos sin excepcion, que hayan contribuido hasta aquí ó que contribuyesen en lo sucesivo á consolidar la independencia del Perú.

Art. 5º Se elegirán en la misma forma que previene el artículo anterior, cinco oficiales de los adictos al Estado Mayor general del Ejército á quienes se dará la decoracion de *Beneméritos*.

Art. 6º La *decoracion* de *Asociados* á la *Orden del Sol*, podrá del